

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» núm. 230 de 18 Agosto.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

##### ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Historia de España, Edad antigua y media, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 10 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 11 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 212 de 31 Julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Soria la cátedra de Lengua y Literatura Castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que le corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que todas las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 218 de 6 Agosto.)

Se hallan vacantes en los Institutos de Orense, Salamanca y Teruel, las plazas de Profesor numerario de Dibujo, dotadas con la retribución anual de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha y artículo 5.º del Real decreto de 15 de Julio de 1898. Para ser admitido al concurso se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, justificándolo con certificado de la Dirección de Penales y partida de bautismo ó del Registro civil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria,

en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º de este Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 221 de 9 Agosto.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 939.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.537.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Miguel Zapata Sáez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Mayo de 1901, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *La Rubia*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado El Gorguel, diputación de Alumbres; lindando por el N. con la mina «Capricho», núm. 6.403; por el S. con «La Rubia», «Lo Imposible», número 13.237, «Válgame Dios», número 1.966 y terreno franco; por el E. con dicha última mina y las tituladas «Capricho», «La Rubia» y «El Centinela», núm. 5.701, y por el O. con «Válgame Dios», «Lo Imposible» y la demasia propuesta a la mina «Saul», núm. 15.536; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «La Rubia» y se medirán al O. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda N. 4; segunda a tercera O. 700; tercera a cuarta N. 200; cuarta a quinta O. 86'21; quinta a sexta S. 3º O. 250'15; sexta a séptima E. 3º S. 300; séptima a octava S. 3º O. 100; octava a novena E. 3º S. 93'18; novena a décima N. 116'23; décima a undécima E. 300; undécima a duodécima S. 200; duodécima a déci-

matercera E. 12, y décimatercera a punto de partida 250 metros, quedando así cerrado un espacio que mide una superficie horizontal de 69.911 m<sup>2</sup> 79 decímetros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Agosto de 1903.—Antonio Belmar.

Número 940.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.536.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Pedro Luengo García, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Mayo de 1901, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Saul*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado El Gorguel, diputación de Alumbres; lindando por el N. con las minas «Saul», «Estanislao», número 4.032, «Capricho», núm. 6.403 y «Lo Imposible», núm. 13.237; por el S. con esta última mina y «Capricho»; por el E. con «Capricho», «El Secretario», «Estanislao» y terreno franco, y por el O. con «Lo Imposible» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. más al S. de la mina «Saul» ó sea su estaca sexta y se medirán al S. 100 metros y se colocará la primera estaca; primera a segunda E. 94; segunda a tercera S. 600; tercera a cuarta O. 300; cuarta a quinta S. 100; quinta a sexta E. 13'68; sexta a séptima S. 3º O. 50'15; séptima a octava O. 3º N. 100; octava a novena N. 3º E. 200; novena a décima E. 3º S. 300; décima a undécima N. 3º E. 500; undécima a duodécima O. 3º N. 100; duodécima a decimatercera N. 3º E. 100; decimatercera a decimacuarta O. 3º N. 146'95; decimacuarta a decimaquinta N. 48'73 y decimaquinta a punto de partida E. 200 metros, quedando así cerrado un espacio que mide una superficie horizontal de 85.324 m<sup>2</sup> 29 decímetros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus

COMISION LIQUIDADORA

DEL PRIMER BATALLON DEL REGIMIENTO INFANTERIA PRINCESA NUM. 4

Relación nominal de los individuos de la expresada provincia que han sido ajustados con arreglo a las Reales ordenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900, los cuales no han solicitado hasta la fecha sus alcances con expresion de lo que a cada uno corresponde, debiendo los herederos de los fallecidos al promover instancia dirigida al Sr. Coronel Jefe de esta Comision Liquidadora, acompañar informacion testifical expedida ante el Juez municipal o Alcalde del punto donde residan los interesados con arreglo a la regla 5.ª de la Real orden de 23 de Noviembre de 1896, Coleccion legislativa del Ministerio de la Guerra num. 328.

Table with columns: Clase, Nombres, Motivo de la baja, Pueblo. Includes names like Alfonso Martinez Miñano, Esteban de Paco Caballero, José Latorre Navarro, etc.

Alicante 5 de Agosto de 1903.—El Comandante Jefe del Detall, José Salvador.—V.º B.º: El Coronel Jefe, Parga.

Número 922. CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA ESTADO MAYOR—DESTINOS

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de subalternos de las prisiones militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. num. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados o guardias civiles también retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente: 1.º Cabos de la Guardia civil; 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos; 3.º Guardias civiles de 1.ª y 4.ª y último Guardias civiles de 2.ª

El agraciado disfrutará de una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las prisiones siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El limite de edad para este destino será 65 años y al cumplirlos cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no es bueno.

Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará 4 años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada 2 años. El contrato primitivo, y los renovados han de merecer la aprobacion del Capitan general de Castilla la Nueva. Quedará por tanto, afiliado

aunque sin asimilacion militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 13 de Febrero de 1880 (C. L. num. 56) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infanteria, gorra en forma de kepis, con una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado a excepcion del sable.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitan general de Castilla la Nueva, por conducto del Gobernador de prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separacion del ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiacion. El plazo de admision de instancias terminará el 15 de Septiembre próximo.

Madrid 11 de Agosto de 1903.—El General Jefe de E. M., Máximo Ramos.

Quinta seccion. Número 930. ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto

Don Jesús Cencillo y Briones, Administrador de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en los expedientes instruidos contra los industriales de desconocido paradero que se detallan en el presente edicto, ha recaido los fallos condenatorios con imposición de las responsabilidades por el ejercicio de la industria, cuyas circunstancias a continuación se expresan:

reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Agosto de 1903.—Antonio Belmar.

Número 937.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

ESCUELA SUPERIOR DE INDUSTRIAS DE CARTAGENA

Anuncio de matricula.

Las enseñanzas de esta Escuela son las correspondientes a las tres secciones de Mecánicos, Electricistas y Metalurgistas ensayadores, detalladas en el art. 50 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, (Gaceta del 19).

La matricula ordinaria para la enseñanza oficial estará abierta durante todo el mes de Septiembre próximo; y la extraordinaria, cuando por causa justificada no haya podido hacerse en ese plazo, lo estará durante todo el mes de Octubre. Para la enseñanza no oficial colegiada los plazos serán durante la primera quincena de Octubre la ordinaria y durante la 2.ª de id. la extraordinaria. Para los alumnos de enseñanza libre que quieran dar validez académica a los estudios hechos privadamente, son plazos ordinarios de matricula las segundas quincenas de Mayo y de Agosto.

El día 1.º de Octubre caducan todos los derechos inherentes a las matriculas hechas durante el curso terminado el día anterior.

Para poderse matricular en esta Escuela es preciso poseer el certificado de Práctico industrial o de haber aprobado en Instituto o Escuela elemental de Industrias todos los estudios elementales a que se refiere el art. 44 del mencionado Real decreto, o haber aprobado en esta Escuela superior u otra análoga en exámenes para ingreso esos mismos estudios o la parte de ellos que no los tuvieren ya en otros establecimientos del Estado; o haber estado ya matriculado como alumno, en esta u otra Escuela superior de Industrias. Y para matricularse de primer año, tener trece años cumplidos.

Las instancias, en papel sellado de clase 11.ª o de peseta, se dirigiran al Director de la Escuela; consignando con toda claridad nombre y dos apellidos; su número de orden general en esta Escuela (si ya le tuviese asignado, edad, pueblo y provincia de nacimiento, idem de domicilio, título, estudios hechos o asignaturas que ya tenga aprobadas y en donde; asignaturas de que desea matricularse, clase de enseñanza, oficial o no, y relación de documentos que acompañe.

Estos documentos serán: 1.º Partida de bautismo o certificado de inscripción en el Registro civil, si por no haber sido ya alumno en esta u otra Escuela superior ha de justificarse la edad de trece años cumplidos; 2.º Su cédula personal, si está obligado a adquirirla, o en caso contrario volante de la Alcaldía de barrio, o testimonio de persona conocida para justificar su domicilio; y 3.º Certificado que justifique su título, estudios o asignaturas aprobadas fuera de esta Escuela superior.

La instancia y documentos se entregarán en la Secretaría de la Escuela, y después de los trámites de admision por el Director, el interesado abonará en la misma Secretaría, como derechos de matricula, cuatro pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura, más un timbre móvil de 10 céntimos por cada

una de las correspondientes pa-peletas de inscripción, que le serán entregadas como justificante y resguardo. Y aparte se abonará como derecho por expediente dos y media pesetas en metálico de que la Secretaría dará también recibo.

En caso de matricula extraordinaria los derechos serán dobles o de ocho pesetas por asignatura.

Los que justifiquen ser obreros o hijos de obreros nada pagarán por derechos o matricula.

Cartagena 15 de Agosto de 1903.—El Director, Félix Martínez.

Cuarta seccion.

Número 921.

Comision Liquidadora del batallon Cazadores Expedicionario a Filipinas num. 8, afecta al Regimiento de infanteria de Granada número 34.

Relación nominal de los individuos del mismo, que tienen terminados sus ajustes abreviados y no han sido reclamados sus alcances

Table with columns: Clase, Nombres, Motivo de la baja, Pueblo. Includes names like Juan Santos Marín, Domingo Ramos Campoy.

Sevilla 12 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Federico Delerós.—V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe, Francés.

Número 922. CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA ESTADO MAYOR—DESTINOS

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de subalternos de las prisiones militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. num. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados o guardias civiles también retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente: 1.º Cabos de la Guardia civil; 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos; 3.º Guardias civiles de 1.ª y 4.ª y último Guardias civiles de 2.ª

El agraciado disfrutará de una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las prisiones siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El limite de edad para este destino será 65 años y al cumplirlos cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no es bueno.

Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará 4 años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada 2 años. El contrato primitivo, y los renovados han de merecer la aprobacion del Capitan general de Castilla la Nueva. Quedará por tanto, afiliado

aunque sin asimilacion militar, y será considerado como cabo.

Nombre del expedientado.	Industria que ejerce.	Pueblo.	Caso de defraudación en que está comprendido.	Tempo por que se le condena.	Cantidades que se exigen.	Cuotas.—Recargos.	Penas.—Lindes.
D. José Trigueros.	Expedidor en frutos.	Blanca.	Caso primero del art. 172 del reglamento de contribución de industrial, incurso en la responsabilidad del 181 del propio reglamento.	Años 1901, 1902 y 1903.	2.313'01	2.313'01	516
Gines González.	Venta abacería.	Cartagena.		Seis meses de 1901 y año 1902 y 1903.	70'28	70'28	20
Joaquín Sánchez Alcaraz.	Idem de comestibles.	Id.		Un mes de 1901.	3'82	3'82	32
Vicente Hernández Frutos.	Id.	Id.		Tres meses de 1901.	11'44	11'44	32
Francisco Vázquez Fernández.	Transporte.	Id.		Seis meses 1901 y año 1902.	47'18	47'18	22
Damaso Gutiérrez García.	Venta comestibles.	Id.		Id.	68'62	68'62	32
Ballasar Martínez Ruiz.	Idem cerveza.	Id.		Id.	42'89	42'89	20
José Hernández.	Acete al por menor.	Murcia.		Año 1902 y 1903.	45'74	45'74	16
Diego Frutos Morales.	Vinos al por menor.	Id.		Id.	85'78	85'78	30
José Vicente Romero.	Venta abacería.	Id.		Id.	57'18	57'18	20
Juan Ros Fernández.	Idem comestibles.	Id.		Seis meses 1901 y año 1902-903.	144'35	144'35	32
José Tornero Ruiz.	Expedidor frutos.	Id.		Años 1901, 1902 y 1903.	2.313'01	2.313'01	516
Isidoro Banegas hermano y Martínez.	Id.	Id.		Id.	7.248'06	7.248'06	1.690
Miguel Belmonte Gavre.	Venta comestibles.	Id.		11 meses 1901 y año 1902-903.	675'50	675'50	162
Antonio Lucas López.	Constructor de sillas.	Id.		Un mes 1900 y año 1901, 902 y 903.	238'03	238'03	54
Diego Sánchez Tortosa.	Expedidor frutos.	Id.		Id.	1.701'45	1.701'45	380
Narciso Muñoz Zapata.	Venta vinos por menor.	Id.		11 meses 1901 y año 1902 y 1903.	667'15	667'15	160

Lo que se hace saber a los interesados, en cumplimiento de lo que determina el art. 44 del reglamento de procedimientos vigentes, previniéndoles que contra el referido fallo podrán entablar ante el Sr. Delegado de Hacienda la oportuna reclamación económica-administrativa dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, debiendo verificar el ingreso en las arcas del Tesoro en igual plazo, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo con todas sus consecuencias legales, conforme a lo prevenido en el art. 8.º del referido reglamento de procedimientos.

Murcia 13 de Agosto de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Jesús Cencello.

Número 924.  
TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA  
Año de 1903.—Providencia.

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que a continuación se relacionan, el importe de sus descubiertos respectivos por esta mi providencia se les declara incursos en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio según determina el art. 47 de la vigente instrucción de procedimientos; en la inteligencia de que si transcurre el término de

quinto día desde su publicación en el Boletín oficial y no se hubiese efectuado el pago de sus descubiertos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones de descubiertos al arrendatario de contribuciones de la provincia, quien firmará el recibo de las mismas en una de las facturas que por duplicado se acompañan. Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 10 de Agosto de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Díaz.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Relación a que se refiere la anterior providencia.

N.º de la lista.	Concepto.	Nombre de los contribuyentes.	Débito Pesetas.
AÑO 1903			
1385	Derechos Reales.	Antonio Jiménez Rodríguez.	46 13
1402	»	José Muñoz García.	17 98
1403	»	Dolores Muñoz García.	17 98
1404	»	Manuel Muñoz García.	17 98
1405	»	Antonio Muñoz García.	17 98
1453	»	Onofre Martínez González.	62 45
1454	»	Antonio Conesa Baño.	12 11
1468	»	Juan Laorden Fernández.	124 67
1469	»	Juan Laborda Martínez.	104 51
1542	»	Antonio López Gómez.	36 73
1543	»	Antonio Díaz Martínez.	4 63
1544	»	Julián Pagán Ayuso.	315 59
1561	»	Sociedad Mercantil Eléctrica Yeclana.	541 50
1565	»	Francisco García Sánchez.	1 25

Sexta sección.

Número 766.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el presente mes de Junio de 1903.

Ordinaria del día 1.º

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Vacante la plaza de sepulturero del cementerio de Ntra. Sra. del Rosario por fallecimiento del que la venía desempeñando, se nombra interinamente para dicho cargo a José Gil Teruel, y que se anuncie la vacante entre licenciados del Ejército.

Dada lectura al informe de la Comisión de mataderos sobre la construcción de un carro para la conducción de carnes muertas, se acuerda de conformidad con el mismo, autorizando al Sr. Alcalde y a la Comisión respectiva para que lo adquiera.

De conformidad con lo solicitado, se acuerda autorizar a D. Francisco Ros Manzanares, para abrir una cañería de desagüe desde el patio de su casa de la calle de Alfonso el Sabio a la rambla de la misma.

Dada cuenta de un oficio del señor Alcalde de Librilla, reclamando el derecho que le asiste sobre el mozo José García Almagro, del reemplazo corriente, se acuerda como se pide y que se participe.

Dada cuenta de un oficio del señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento, reclamando el expediente personal y otros datos referentes al mozo Bernardo Campillo Ros, se acuerda la remisión de dicho expediente y certificaciones que se piden.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 155 de la ley Municipal vigente y Real decreto de 23 de Diciembre último, se acuerda la distribución de fondos del presente mes de Junio.

Visto el expediente instruido al mozo del reemplazo corriente Antonio García Gómez, se acuerda declarar prófugo por su falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Se concede la pensión de 15 pesetas mensuales a Pedro Palomar Ortega y a Antonio Romero Cerezo para atender a la lactancia de los dos niños gemelos que han dado a luz sus esposas.

A propuesta del Sr. Presidente se acuerda el abono de 125 pesetas para la asociación de Hijas de María, y 250 pesetas a la Comisión de festejos para contribuir a los gastos de procesión y demás cultos religiosos de los celebrados el día 30 y 31 del actual.

Ordinaria del día 8.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante la exposición al público del expediente para la construcción de un mercado, se acuerda señalar el día 23 de Julio próximo a las diez horas del mismo, para la celebración de la subasta, comisionando para dicho acto al Concejal D. Ramón Abellán Morote.

Se acuerda que la Comisión segunda proponga la nueva división de distritos y barrios que correspondan a esta ciudad y su término, con arreglo a la ley Municipal vigente y censo de población últimamente aprobado.

Se concede la pensión de 15 pesetas mensuales a Vicente Fillor Aranda, para atender a la lactancia de dos hijos gemelos que ha dado a luz su esposa Jerónima Carceles Tortosa.

Se aprueban los extractos de

acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril y Mayo últimos, y que se remitan para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está prevenido.

Se da cuenta y el Excmo. Ayuntamiento queda enterado, de la carta de gracias del Sr. Comandante de las fuerzas del Regimiento Infantería de España destacadas en esta ciudad durante la pasada huelga, por las atenciones de que han sido objeto durante su estancia.

El Sr. Presidente hace presente los obsequios dispensados a la Oficialidad e individuos de las fuerzas que han estado en esta ciudad con motivo de la huelga, y el Excelentísimo Ayuntamiento acuerda el abono de los gastos hechos con tal motivo.

Entra el Sr. Ros Manzanares.

Dada cuenta de los certificados de examen del alumno subvencionado por este Municipio D. Juan Pujol Martínez, que acusan la calificación de Notable, el Excelentísimo Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Ordinaria del día 15.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada cuenta de un oficio del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza de Cartagena, dando las gracias por las atenciones prodigadas a las fuerzas que han estado en esta ciudad durante los días de huelga, se acuerda quedar enterado.

Visto un escrito de D. Celestino Martínez Vidal, solicitando sustituir la fianza que tiene prestada para cumplimiento del arriendo de consumos de los años 1897-98 y los dos siguientes, por los créditos que tiene contra este Municipio, se acuerda que informe la Comisión de Hacienda.

Se aprueba el pliego de condiciones económicas para el arriendo de una casa matadero de reses en la diputación de Portmán, que reúna las debidas condiciones de higiene y salubridad.

También se aprueba el pliego de condiciones económicas para el concurso de locales para las escuelas de niñas de la diputación de Portmán y barrio de la Prosperidad, y que se someta a la de la Junta municipal.

Se acuerda el abono de la gratificación de 60 pesetas a los talladores que han actuado en las operaciones de clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisión de los anteriores.

El Excmo. Ayuntamiento desestima la petición que hace el Sr. Guerrero, acerca de que se convoque a la Comisión de policía urbana, para que entienda en el derribo de una casa de la calle del Huerto, destinándose el solar para vía pública; por tratarse que dicho derribo obedece a la iniciativa particular.

Ordinaria del día 22.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Entra el Sr. Fuentes Madrid.

Dada cuenta de un escrito de Don Francisco Conesa Pedreño, autorizando el pase de la tubería del alumbrado de gas por el terreno de su propiedad en la prolongación de la calle de Moriones, y proponiendo la venta del mismo, se acuerda que informe la Comisión de Policía urbana.

Visto un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, concediendo la excepción de subasta a las

obras de reforma de la Casa Consistorial; se autoriza al Sr. Presidente para que en un término breve se dé comienzo a las mismas.

Examinados los apéndices a los amillaramientos formados por la Junta pericial para el año próximo de 1904 con arreglo a lo que previenen los reglamentos vigentes, se acuerda su aprobación.

Dada cuenta de la vacante por fallecimiento del peón caminero Gines Murcia Calderón, se acuerda dar cuenta de dicha vacante para su provisión en propiedad entre licenciados del Ejército.

A propuesta del Sr. Presidente se concede la pensión mensual de quince pesetas a Juan Ros Asensio y José Cayuela Patiño, respectivamente, para atender a la lactancia de dos niños gemelos que han dado a luz sus esposas.

Se acuerda que por la Comisión de Instrucción pública, se formulen los pliegos de condiciones económicas para el arrendamiento por concurso de casas para las escuelas de niños del Garbanzal y para las del barrio de San Antonio.

También se acuerda, a propuesta del Sr. Presidente, que por el maestro de obras del Municipio, se estudie el proyecto de apertura de una calle entre las de Ballesta y Huerto.

En la misma forma se acuerda el riego de la carretera del Descargador hasta donde empieza el arbolado, abonándose cuarenta pesetas mensuales, a partir de Marzo último.

Correspondiendo a la invitación de la Junta de señores que han tomado a su cargo la construcción de un asilo de ancianos, se acuerda asistir en Corporación al acto de la colocación de la primera piedra que tendrá lugar en la tarde del 23 del actual.

Ordinaria del día 29.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Examinado el proyecto de división en distritos y barrios de esta ciudad y su término, formado por la Comisión correspondiente, con arreglo a la ley Municipal vigente y censo oficial del año 1900, se acuerda su aprobación y publicación por término de treinta días.

Visto el informe emitido por la Comisión de Hacienda en el escrito de D. Celestino Martínez Vidal, sobre sustitución de la fianza que tiene prestada en el arriendo de consumos por los años 1897 a 1900 y arreglo de las cuestiones litigiosas entabladas con el mismo; se acuerda de conformidad con dicho informe y que se someta a la aprobación de la Junta municipal.

Dada cuenta de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, transcribiendo una Real orden, que autoriza la compra de terreno para un cuartel de Guardia civil. Se acuerda quedar enterado.

La Unión 30 de Junio de 1903.— El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión de 13 de Julio de 1903.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordándose la remisión del mismo, al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está prevenido; certifico.—Gregorio Martínez.—V. B.: Conesa.

Número 928.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para las obras de alcantarillado de la calle de Isabel la Católica, de esta ciudad se somete a información pública, en la Secretaría, por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para las reclamaciones que se estimen precedentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Unión 10 de Agosto de 1903.— Jacinto Conesa.

Octava sección.

Número 932.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y actuación del que refrenda penden diligencias sobre declaración de herederos abintestato por defunción de Don Casto Fernández Soriano, hijo de Eusebio y Dolores, de cincuenta y nueve años, casado con Remedios Martínez Sarabia, de profesión industrial, natural de Cuevas, vecino que fue de esta ciudad; dicho fallecimiento ocurrió en Onteniente el día ocho de Junio último, cuya herencia reclaman sus hermanos de doble vínculo Eusebio y Juan Fernández Soriano; y en cumplimiento de lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes, para que dentro del término de treinta días contados desde la inserción del presente edicto en los *Boletines oficiales* de Murcia y Almería, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo; bajo apercibimiento de que les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena a catorce de Agosto de mil novecientos tres.— R. Salustiano Portal.—Ante mí: Manuel Belda.

Número 935.

COLEGIO NOTARIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Decanato.—Anuncio.

En el ilustre Colegio Notarial de esta provincia, se ha de proveer por concurso entre los Notarios que la soliciten y reúnan las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Cartagena por renuncia de Don Mariano Cuesta, admitida con anterioridad al Real decreto de 21 de Octubre de 1901, cuyo art. 5.º (último párrafo), ha de tenerse presente. Esta Notaría se publica en cumplimiento del Real decreto de 11 de Mayo último; debiendo los solicitantes presentar sus instancias en este Colegio Notarial dentro del término de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Murcia 13 de Agosto de 1903.—El Decano, Isidoro de la Cierva.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	18 50
ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano.	10 50
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	15 »
FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico-Cirujano.	15 »
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos.	37 50

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro.